



ALCALDÍA MUNICIPAL
MINAS DE ORO, COMAYAGUA
TELÉFAX 251 6181



MUNICIPALIDAD DE MINAS DE

ORO

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

REGLAMENTO DE CAJA CHICA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
MINAS DE ORO, COMAYAGUA
TELEFAX 784 6183**

**REGLAMENTO DE CAJA CHICA
ALCALDÍA MUNICIPAL MINAS DE ORO, COMAYAGUA**

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO DISPONER DE VALORES EN EFECTIVO, EN LA CANTIDAD Y LA OPORTUNIDAD DEBIDA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES Y PAGOS URGENTES DE VALOR REDUCIDO.

CONSIDERANDO: QUE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA ESTE TIPO DE EGRESOS REQUIEREN DE UNA REGLAMENTACIÓN QUE DEBE SUJETARSE A LAS LEYES VIGENTES, Y QUE PERMITA UN ÁGIL, OPORTUNA, EFICAZ, EFECTIVA Y EFICIENTE EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES, ASÍ COMO UN ADECUADO CONTROL.

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y LA NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA, A FIN DE RACIONALIZAR Y EFICIENTAR EL MANEJO DE LOS DESEMBOLSOS DE ESTE MECANISMO DE PAGO.

CONSIDERANDO: QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA.

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: MODIFICAR EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA DE ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, EL CUAL ENTRARA EN VIGENCIA UNA VEZ APROBADO Y RATIFICADO ESTE PUNTO.

POR LO TANTO, ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA EL QUE LITERALMENTE DICE.

ARTICULO NO. 1 CONCEPTO:

EL FONDO DE CAJA CHICA FUNCIONARA CON DINERO EN EFECTIVO, REEMBOLSABLE QUE SIRVE PARA CANCELAR OBLIGACIONES NO PREVISIBLES Y URGENTES DE VALOR REDUCIDO Y QUE NO SEAN FACTIBLES DE SATISFACER MEDIANTE LA EMISIÓN DE CHEQUES.

ARTICULO NO. 2 OBJETIVO:

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO, REGULAR Y ESTABLECER LAS NORMAS Y LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA A FIN DE QUE ESTE CUMPLA CON EL PROPÓSITO PARA EL CUAL SE LE AUTORIZA Y ASÍ PERMITIR UN RÁPIDO Y EFICIENTE MANEJO ADMINISTRATIVO, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
MINAS DE ORO, COMAYAGUA
TELEFAX 784 6183**

ARTICULO NO. 3 DE LOS PAGOS:

LOS PAGOS APLICABLES AL FONDO FIJO DE CAJA CHICA, SON LOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE IMPREVISIBLES Y URGENTES, EN CONSECUENCIA, SE PODRÁ UTILIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO Y OTROS PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE PREVISIBLES Y QUE NO PUEDAN PAGARSE REGULARMENTE CON CHEQUES.

ARTICULO NO. 4 DE LA CANTIDAD DE PAGO DEL FONDO:

EL MONTO DE CAJA CHICA PARA REALIZAR PAGOS YA SEA PARA INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO SERÁ HASTA DE UN MONTO QUE NO EXCEDA DE L. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS) EL MISMO SERÁ APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO NO. 5 DE LA CUSTODIO Y MANEJO:

LA CUSTODIA Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y ÚNICA DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL EFECTO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA O DE AQUELLAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LABORES CONTABLES.

ARTICULO NO. 6 EN AUSENCIA:

EN CASO DE VACACIONES, ENFERMEDAD, O CUALQUIER OTRA AUSENCIA TEMPORAL JUSTIFICADA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS FONDOS, EL ALCALDE ENCARGARA SU ADMINISTRACIÓN A OTRO EMPLEADO QUE EL DESIGNE PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SE ENVIARA AL TESORERO MUNICIPAL.

ARTICULO NO. 7 DE LOS DESEMBOLSOS:

CADA DESEMBOLSO DE LA CAJA CHICA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 25% DEL VALOR DEL FONDO, QUEDANDO PROHIBIDO EL FRAGMENTO DE LOS PAGOS CON ESE FONDO.

ARTICULO NO. 8 APLICACIÓN:

EN CASOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS (EMERGENCIAS DE SALUD), CUANDO EL VALOR A PAGAR SUPERE EL MÁXIMO AUTORIZADO, SE REALIZARÁ UNA APROBACIÓN ESCRITA POR EL ALCALDE MUNICIPAL HASTA POR UN 40% DEL VALOR DEL FONDO EXIMIENDO AL RESPONSABLE DE CAJA CHICA DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL.

ARTICULO NO. 9:

POR EXCEPCIÓN EL ALCALDE MUNICIPAL PODRÁ DISPONER SE HAGAN EROGACIONES PARA PAGO DE REFRIGERIOS Y CUANDO SE EFECTÚEN REUNIONES DE CARÁCTER OFICIAL, O CUANDO SE PRODUZCAN VISITAS DE INTERÉS PARA LA ALCALDÍA.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
MINAS DE ORO, COMAYAGUA
TELEFAX 784 6183**

ARTICULO NO. 10:

CUANDO UN EMPLEADO DE LA ALCALDÍA RECIBA FONDOS DE CAJA CHICA PARA REALIZAR ALGÚN TIPO DE COMPRA, EL INTERESADO DEBE PRESENTAR AL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, ENTREGANDO LAS FACTURAS CAI (AUTORIZADAS POR LA SAR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS), ETC. ADEMÁS REINTEGRAR EL DINERO SOBRANTE, SI LO HUBIERE.

EL PLAZO DEBERÁ CONTARSE DESDE EL DÍA Y HORA EN QUE LA PERSONA RECIBIÓ DINERO DE LA CAJA CHICA.

ARTICULO NO. 11 DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO TRIMESTRALMENTE:

EL (LA) RESPONSABLE DE CAJA CHICA PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE FONDOS AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO DEPOSITE EL SALDO A LA CUENTA DE DONDE SE LE DESEMBOLSO DICHO FONDO (CUENTA CUT), UNA VEZ PRESENTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES Y SE ESTÉ EN PROCESO DE REALIZAR LA INFORMACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES QUE SE REALIZA TRIMESTRALMENTE.

ARTICULO NO. 12 DE LA AUTORIZACIÓN DE FONDOS:

EL TESORERO MUNICIPAL AUTORIZARA DICHA REPOSICIÓN DE FONDOS Y VERIFICARÁ LA LEGALIDAD, VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS GASTOS Y QUE CORRESPONDAN A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO Y PROCEDERÁ A REPARAR AQUELLAS QUE SON PROCEDENTES.

ARTICULO NO. 13 DE LA RESPONSABILIDAD:

ÚNICAMENTE LA PERSONA QUE SOLICITO LOS RECURSOS DE CAJA CHICA Y QUE REALICE GASTOS INDEBIDOS SERÁ PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLE SOBRE LOS MISMOS.

ARTICULO NO. 14 DEL ARQUEO:

EL TESORERO MUNICIPAL DEBERÁ REALIZAR ARQUEOS DE CAJA CHICA DE FORMA PERIÓDICA Y SORPRESIVA, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES.

ARTICULO NO. 15 DE LAS PROHIBICIONES:

- 1) SE PROHÍBE EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 2) CAMBIO DE CHEQUES.
- 3) PRESENTAR PARA LA REPOSICIÓN O LIQUIDACIÓN DE FONDOS, DOCUMENTOS CON TACHONES, BORRONES, ENMENDADURAS, MUTILADOS, ROTOS, DETERIOROS, ETC.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
MINAS DE ORO, COMAYAGUA
TELEFAX 784 6183**

ARTICULO NO. 16:

NO SE PODRÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA, SIN ANTES CONTAR CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE GASTOS.

ARTICULO NO. 17 DE LA CANTIDAD POR CADA FONDO:

EL MONTO DEL FONDO DE CAJA CHICA SERÁ UN MONTO DE L. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS) POR CAJA CHICA (INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) EL MISMO SERÁ APROBADO POR LA CORPORACIÓN EN PLENO Y PODRÁ SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO NO. 18:

SE APRUEBA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE ACUERDO A LA GESTIÓN QUE REALICEN CADA UNO DE ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO RELIZEN LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN CON SOPORTE Y EL MONTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD MÁXIMA AUTORIZADA A PAGAR.

ARTICULO NO. 19 DISPOSICIONES GENERALES:

LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN.

DADO EN EL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

NOTA: ACTA N. 03 DEL 10 DE FEBRERO 2021- FOLIO 160-161-162-163 TOMO 113



ALCALDÍA MUNICIPAL
MINAS DE ORO, COMAYAGUA
TELEFAX 2784 6183

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CERTIFICA: QUE A FOLIO **155** AL **167** DEL TOMO **113** DE ASENTAR ACTAS MUNICIPALES, SE ENCUENTRA INSCRITA LA QUE LITERALMENTE DICE.-**ACTA N°03**.- SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MINAS DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EL DÍA MIÉRCOLES DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA.-PRESIDIÓ LA SESIÓN EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DON MARIO ANÍBAL ZUNIGA ZUNIGA, CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES: 1º DON GERARDO ALFREDO FIGUEROA CHÁVEZ, 3º DON CARLOS FERNANDO ZUNIGA CRUZ, 4º DON GABRIEL HERNÁNDEZ SANTOS, 6º DOÑA LIGIA BEATRIZ CÁRDENAS PALMA, 8º DON JOSÉ NÉSTOR AMADOR NOLASCO; FALTÓ CON EXCUSA LA SEÑORA VICE-ALCALDESA ANA ROSA CÁCERES DONAIRE Y SIN EXCUSA EL SEÑOR REGIDOR 5º DON SAÚL PONCE GUZMÁN; POR ANTE LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL QUE DA FE.-**PRIMERO**:.....-**SEGUNDO**:.....-**TERCERO**:.....-**CUARTO**:.....-**A)**.....-**B)**.....-**C)**.....-**D)**.....-**E)**.....-**QUINTO**:.....-**SEXTO**:
PUNTOS VARIOS: 1.-.....-2.-.....-3.-.....-4.-.....-5.-.....-6.-LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: MODIFICAR EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA DE ESTA ALCALDÍA MUNICIPAL, EL CUAL ENTRARA EN VIGENCIA UNA VEZ APROBADO Y RATIFICADO ESTE PUNTO.- POR TANTO: ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA EL QUE LITERALMENTE DICE: **ARTICULO NO. 1 CONCEPTO**: EL FONDO DE CAJA CHICA FUNCIONARA CON DINERO EN EFECTIVO, REEMBOLSABLE QUE SIRVE PARA CANCELAR OBLIGACIONES NO PREVISIBLES Y URGENTES DE VALOR REDUCIDO Y QUE NO SEAN FACTIBLES DE SATISFACER MEDIANTE LA EMISIÓN DE CHEQUES. **ARTICULO NO. 2 OBJETIVO**: EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO, REGULAR Y ESTABLECER LAS NORMAS Y LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA A FIN DE QUE ESTE CUMPLA CON EL PROPÓSITO PARA EL CUAL SE LE AUTORIZA Y ASÍ PERMITIR UN RÁPIDO Y EFICIENTE MANEJO ADMINISTRATIVO, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. **ARTICULO NO. 3 DE LOS PAGOS**: LOS PAGOS APLICABLES AL FONDO FIJO DE CAJA CHICA, SON LOS QUE TIENEN EL CARÁCTER DE IMPREVISIBLES Y URGENTES, EN CONSECUENCIA,

SE PODRÁ UTILIZAR PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO Y OTROS PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE PREVISIBLES Y QUE NO PUEDAN PAGARSE REGULARMENTE CON CHEQUES. **ARTICULO NO. 4 DE LA CANTIDAD DE PAGO DEL FONDO:** EL MONTO DE CAJA CHICA PARA REALIZAR PAGOS YA SEA PARA INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO SERÁ HASTA DE UN MONTO QUE NO EXCEDA DE L. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS) EL MISMO SERÁ APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. **ARTICULO NO. 5 DE LA CUSTODIO Y MANEJO:** LA CUSTODIA Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y ÚNICA DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL EFECTO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA O DE AQUELLAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LABORES CONTABLES. **ARTICULO NO. 6 EN AUSENCIA:** EN CASO DE VACACIONES, ENFERMEDAD, O CUALQUIER OTRA AUSENCIA TEMPORAL JUSTIFICADA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS FONDOS, EL ALCALDE ENCARGARA SU ADMINISTRACIÓN A OTRO EMPLEADO QUE EL DESIGNE PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SE ENVIARA AL TESORERO MUNICIPAL. **ARTICULO NO. 7 DE LOS DESEMBOLSOS:** CADA DESEMBOLSO DE LA CAJA CHICA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 25% DEL VALOR DEL FONDO, QUEDANDO PROHIBIDO EL FRAGMENTO DE LOS PAGOS CON ESE FONDO. **ARTICULO NO. 8 APLICACIÓN:** EN CASOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS (EMERGENCIAS DE SALUD), CUANDO EL VALOR A PAGAR SUPERE EL MÁXIMO AUTORIZADO, SE REALIZARÁ UNA APROBACIÓN ESCRITA POR EL ALCALDE MUNICIPAL HASTA POR UN 40% DEL VALOR DEL FONDO EXIMIENDO AL RESPONSABLE DE CAJA CHICA DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL. **ARTICULO NO. 9:** POR EXCEPCIÓN EL ALCALDE MUNICIPAL PODRÁ DISPONER SE HAGAN EROGACIONES PARA PAGO DE REFRIGERIOS Y CUANDO SE EFECTÚEN REUNIONES DE CARÁCTER OFICIAL, O CUANDO SE PRODUZCAN VISITAS DE INTERÉS PARA LA ALCALDÍA. **ARTICULO NO. 10:** CUANDO UN EMPLEADO DE LA ALCALDÍA RECIBA FONDOS DE CAJA CHICA PARA REALIZAR ALGÚN TIPO DE COMPRA, EL INTERESADO DEBE PRESENTAR AL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, ENTREGANDO LAS FACTURAS CAI (AUTORIZADAS POR LA SAR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS), ETC. ADEMÁS REINTEGRAR EL DINERO SOBRANTE, SI LO HUBIERE. EL PLAZO DEBERÁ CONTARSE DESDE EL DÍA Y HORA EN QUE LA PERSONA RECIBIÓ DINERO DE LA CAJA CHICA. **ARTICULO NO. 11 DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO TRIMESTRALMENTE:** EL (LA) RESPONSABLE DE CAJA CHICA PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE FONDOS AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO DEPOSITE EL SALDO A LA CUENTA DE DONDE SE LE DESEMBOLSO DICHO FONDO (CUENTA CUT), UNA VEZ PRESENTANDO LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES Y SE ESTÉ EN PROCESO DE REALIZAR LA INFORMACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES QUE SE REALIZA TRIMESTRALMENTE. **ARTICULO NO. 12 DE LA**

AUTORIZACIÓN DE FONDOS: EL TESORERO MUNICIPAL AUTORIZARA DICHA REPOSICIÓN DE FONDOS Y VERIFICARÁ LA LEGALIDAD, VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS GASTOS Y QUE CORRESPONDAN A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO Y PROCEDERÁ A REPARAR AQUELLAS QUE SON PROCEDENTES. **ARTICULO NO. 13 DE LA RESPONSABILIDAD:** ÚNICAMENTE LA PERSONA QUE SOLICITO LOS RECURSOS DE CAJA CHICA Y QUE REALICE GASTOS INDEBIDOS SERÁ PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLE SOBRE LOS MISMOS. **ARTICULO NO. 14 DEL ARQUEO:** EL TESORERO MUNICIPAL DEBERÁ REALIZAR ARQUEOS DE CAJA CHICA DE FORMA PERIÓDICA Y SORPRESIVA, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. **ARTICULO NO. 15 DE LAS PROHIBICIONES:** 1) SE PROHÍBE EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS. 2) CAMBIO DE CHEQUES. 3) PRESENTAR PARA LA REPOSICIÓN O LIQUIDACIÓN DE FONDOS, DOCUMENTOS CON TACHONES, BORRONES, ENMENDADURAS, MUTILADOS, ROTOS, DETERIOROS, ETC. **ARTICULO NO. 16:** NO SE PODRÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA, SIN ANTES CONTAR CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE GASTOS. **ARTICULO NO. 17: DE LA CANTIDAD POR CADA FONDO:** EL MONTO DEL FONDO DE CAJA CHICA SERÁ UN MONTO DE L. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS) POR CAJA CHICA (INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) EL MISMO SERÁ APROBADO POR LA CORPORACIÓN EN PLENO Y PODRÁ SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. **ARTICULO NO. 18:** SE APRUEBA EL PAGO DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE ACUERDO A LA GESTIÓN QUE REALICEN CADA UNO DE ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO RELIZEN LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN CON SOPORTE Y EL MONTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD MÁXIMA AUTORIZADA A PAGAR. **ARTICULO NO. 19 DISPOSICIONES GENERALES:** LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO ENTRARAN EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN.-7.-.....-8.-.....-
SÉPTIMO: NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL CIERRA LA SESIÓN SIENDO LAS 11:20 A.M SELLO ALCALDE MUNICIPAL MARIO ANÍBAL ZUNIGA ZUNIGA.-SELLO CORPORACIÓN MUNICIPAL GERARDO ALFREDO FIGUEROA CHÁVEZ.-CARLOS FERNANDO ZUNIGA CRUZ.-GABRIEL HERNÁNDEZ SANTOS.-LIGIA BEATRIZ CÁRDENAS PALMA.-JOSÉ NÉSTOR AMADOR NOLASCO.-SELLO SECRETARIA MUNICIPAL.-

ES CONFORME A SU ORIGINAL.

EXTENDIDA EN MINAS DE ORO DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

